

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 1** *ACUERDO de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la corrección de errores del Decreto 19/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, de Planificación de Determinados Establecimientos de Juego en la Comunidad de Madrid.*

Se han advertido errores en el Decreto 19/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, de Planificación de Determinados Establecimientos de Juego en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 17.2.2 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, se procede a la corrección de dichos errores mediante el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero Presidencia, Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión de 27 de abril de 2022

#### ACUERDA

##### Primero

Proceder a la corrección de errores del Decreto 19/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, de Planificación de Determinados Establecimientos de Juego en la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Uno.—Se insertan los Anexos I y II, con el siguiente tenor literal:

#### “ANEXO I

##### ZONAS DE ALTA CONCENTRACIÓN MADRID CAPITAL

Tienen la consideración de zonas de alta concentración los siguientes distritos de Madrid Capital:

- Arganzuela.
- Carabanchel.
- Centro.
- Ciudad Lineal.
- Chamberí.
- Latina.
- Puente Vallecas.
- Salamanca.
- Tetuán.
- Usera.
- Villaverde.

#### ANEXO II

##### ZONAS DE ALTA CONCENTRACIÓN RESTO MUNICIPIOS

Tienen la consideración de zonas de alta concentración los siguientes municipios:

- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Alcorcón.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Leganés.
- Móstoles.

- Parla.
- Torrejón de Ardoz”.

Dos.—En el apartado 7 del punto uno de la disposición final cuarta “Modificación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio:

Donde dice:

“7. (...) En todo caso, el número de máximo de máquinas B.3 que se podrá instalar será de diez”.

Debe decir:

“7. (...) En todo caso, el número máximo de máquinas B.3 que se podrá instalar será de diez”.

### Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.  
Dado en Madrid, a 27 de abril de 2022.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,  
ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/8.412/22)

